



00208 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 DIC 2016

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2544/16 de fecha 14 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Civil la Casa del Bandoneón;

Que, el convenio citado tiene como objeto la construcción de treinta y seis (36) bandoneones "Pichuco" de estudio, dos con peines zinc y treinta y cuatro (34) con peines de polímero inyectado;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

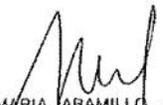
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 13 de diciembre de 2016 entre la Asociación Civil la Casa del Bandoneón; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00208/16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DEL BANDONEÓN, con domicilio en Enrique Finochietto 627, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Marcelo Oscar Fischer, 18.234.094, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "La Casa", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "Partes", disponen de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente convenio tendrá como finalidad la construcción de treinta y seis (36) bandoneones "Pichuco" de estudio, dos con pelnes zinc y treinta y cuatro (34) con pelnes de polímero inyectado.

SEGUNDA: "La Casa" entregará a la "UNLa" dos (2) bandoneones "Pichuco" antes del 31 de diciembre de 2016 y treinta y cuatro (34) bandoneones "Pichuco" antes del 30 de noviembre de 2017, siendo tres (3) bandoneones por mes durante diez (10) meses y cuatro (4) bandoneones en noviembre de 2017.

TERCERA: Para la construcción de los mismos, la "UNLa" se compromete a proveer el fuelle y las cajas a "La Casa"; por su parte, "La Casa" se compromete a aportar las máquinas y contratar un seguro de caución a favor de la "UNLa" por un monto equivalente al otorgado a la firma del Convenio.

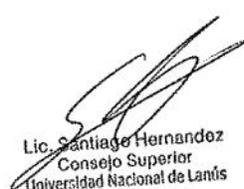
CUARTA: El proyecto tendrá un costo total de \$601.600 (PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS) abonados por la "UNLa" de la siguiente forma:

- Un (1) pago de \$241.600 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS) al momento de la suscripción del presente convenio;
- Once (11) pagos mensuales de \$32.727,27.- (PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE), siendo un total de \$360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL);

QUINTA: La "UNLa" designará como responsable de proyecto al maestro Daniel Bozzani, director del Departamento de Humanidades y Artes; por "La Casa" el responsable será Oscar Fischer.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00208 / 16

Universidad Nacional de Lanús



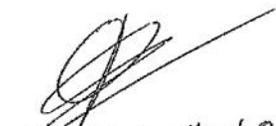
Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 30 noviembre de 2017, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las "Partes" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

SEPTIMA: Las "Partes" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente Convenio Específico será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, las "Partes" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 13 del mes de agosto del año 2016.


Fischer


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús